



Instituto Nacional de Innovación y  
Transferencia en Tecnología Agropecuaria  
**AUDITORIA INTERNA**

---

**AUI-INTA-025-2014**

06 de marzo del 2014

Máster

Dennis Torres Zúñiga, Jefe

Departamentos de Servicios Generales y Proveeduría

**INTA**

Estimado señor:

La auditoría interna del Instituto ha recibido copia de circular DAF-INTA-081-2014 de fecha 04 de marzo de 2014, suscrita por la Ing. Isabel Alvarado Alpizar, Directora Administrativa Financiera del INTA, mediante el cual comunica a los titulares subordinados -entre otro- las fechas para entrega de "*inventarios de bienes asignados a los funcionarios*", pero no define cual es la fecha estándar de corte de los inventarios.

La situación es reiterativa, sin que se observe hayan tomado acciones administrativas, eso toda vez que esta Unidad de fiscalización, mediante oficio AUI-INTA-035-2010, del 11 de marzo del 2010, advirtió a la Dirección Administrativa Financiera (con copias: al Director Ejecutivo, al Proveedor Institucional, al Jefe Departamento Administración de Recursos, al Área Contable, a la Asesoría Legal y al Área de Suministros):

*"La Auditoría Interna ha recibido su Circular N° 007-10 de fecha 10 de marzo de 2010, mediante la cual solicita y recuerda a las dependencias del Instituto su obligación de remitir el inventario actualizado de bienes muebles e inmuebles, a fin de cumplir a más tardar el 15 de abril de 2010, ante el Ministerio de Hacienda, con el informe de inventario, que debe considerar las variaciones del primer trimestre 2010. La fecha límite para enviar esa información al Área de Suministros fue definida para el 26 de marzo de 2010, conforme indica la circular./ Al respecto, es de interés señalar que –a criterio de esta Unidad de fiscalización- el comunicado no instruye claramente a las dependencias del INTA la fecha límite de corte al inventario, para que haya congruencia entre todas unidades, razón por la cual se podría producir una distorsión en la información, toda vez que cada unidad administrativa tendría libertad de decidir a partir del 10 de marzo de 2010 y hasta el 26 de marzo, cuando hace su revisión del inventario de activos. Además, debería tenerse presente que los datos que se certifiquen al Ministerio de Hacienda deben serlo hasta el último día del mes de marzo, cuando realmente se cumple el primer trimestre, es decir, todos los movimientos de activos durante ese lapso deben ser considerados en el Informe; una situación contraria haría incierto certificar los inventarios actualizados del INTA al 31 de marzo de 2010./ Sin embargo, es responsabilidad de la administración tomar las acciones pertinentes para que la información que se certifique al Ministerio de Hacienda sea la verdadera situación del INTA al 31 de marzo de 2010, cuando se cumple el primer trimestre del año./ Es pertinente indicar que, para poder cumplir ante Hacienda con la información de inventarios para el primer trimestre del año, la*



Instituto Nacional de Innovación y  
Transferencia en Tecnología Agropecuaria

**AUDITORIA INTERNA**

*circular emitida podría requerir de una aclaración, señalando que la fecha de corte del inventario de cada dependencia tiene que serlo al 31 de marzo de 2010; no obstante, la Administración para poder definir una fecha de corte distinta, que no afecte la información al 31 de marzo, tendría que instruir a las dependencias y al Área de Suministros, de que a partir de esa fecha no se podrán realizar ningún tipo de movimientos de activos entre dependencias o del Área de Suministros hacia las dependencias.”*

Las “*Normas de Control Interno para el Sector Público*”, publicadas en la Gaceta N° 26 del 6 de febrero del 2009, en cuanto a la protección y conservación del patrimonio, obligan que: “ **El jerarca y titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente la protección, custodia, inventario, correcto uso y control de los activos pertenecientes a la institución, incluyendo los derechos de propiedad. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de tales activos y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestos (...)**” (El resaltado no es del original)

Asimismo, de acuerdo con el artículo 2 del “*Reglamento para el Registro y Control de Bienes de la Administración de Bienes de la Administración Central*”, Decreto Ejecutivo N° 30720-H de 26 de agosto del 2002, publicado en la Gaceta N° 188 del 01 de octubre del 2002 y sus reformas, establece que “*Es responsabilidad de la Unidad de Administración de Bienes Institucionales de cada Ministerio y Órgano adscrito, mantener un registro actualizado del patrimonio de la Institución (...)*” (El resaltado no es del original)

Así las cosas, esta Unidad de control de acuerdo con las competencias y facultades establecidas el inciso d) del artículo 22, y el inciso b) del artículo 33, de la Ley General de Control Interno, N° 8292, requiere se informe de las medidas que la Administración vaya a tomar para garantizar razonablemente la toma de los inventarios de la Institución, considerando los artículos 6 al 13 del Reglamento supra; lo anterior, en un plazo de 5 días hábiles a partir de la fecha de recibo de este oficio.

Sin otro particular,

Atentamente,

**FIRMADO EN ORIGINAL**  
**Lic. Edgardo Moreira González**  
**Auditor Interno, INTA**

Lic. Edgardo Moreira González  
Auditor Interno, **INTA**

**EMG**

C.i. Ing. José R. Corrales Arias, Director Ejecutivo  
Ing. Isabel Alvarado Alpizar, Directora Administrativo Financiera  
Bach. Yhirlanny Aguilar Delgado, Área Suministros  
Archivo